



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 17573/2012

VISTO:

La Resolución HCS N° 458/03 que regula los convenios marco y específicos de diversa índole en los que la UNC sea parte.

La Ordenanza HCS N° 18/2008 que regula las contrataciones de venta de servicios.

La Ordenanza HCS N° 1/09 que regula los convenios de extensiones áulicas.

La Ordenanza HCS N° 6/09 que regula los convenios de pasantías.

El proyecto denominado "Perfeccionamiento del Sistema de Convenios y Contratos" que forma parte del Plan Estratégico de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución HCS N° 458/03 prevé un procedimiento mínimo para la aprobación de los convenios y/o acuerdos, ya sean marco o específicos;

Que la Universidad ha establecido un régimen específico para las contrataciones de servicios (Ord. HCS 18/08), convenios de pasantías (Ord. HCS N° 1/09) y convenios de extensiones áulicas (Ord. HCS N° 6/09);

Que el procedimiento mínimo previsto en la Resolución HCS N° 458/03 no alcanza a satisfacer exigencias de buena gestión administrativa de los recursos de la UNC afectados a la ejecución y/o implementación de las actividades previstas en las diversas iniciativas que se formalizan en convenios marco y/o específicos no alcanzados por las Ord. HCS N° 18/08, 1/09 y/o 6/09;

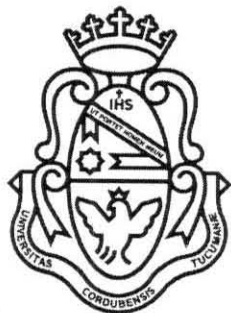
Que la Ordenanza HCS N° 18/08 ha regulado las contrataciones de venta de servicios y, en virtud de la diversa interpretación que se ha efectuado de sus normas, han quedado involucrados los convenios de distinta finalidad. Por ello es que se hace necesario separar la regulación de las iniciativas de diversa índole que se formalizan a través de convenios marco y/o específicos no alcanzados por las Ord. HCS N° 18/08, 1/09 y/o 6/09 de las contrataciones de venta de servicios;

Que es necesario y conveniente profundizar la política de descentralización del sistema de convenios vigente en la UNC delegando la facultad de aprobar y suscribir los convenios específicos no alcanzados por las Ord. HCS N° 18/08, 1/09 y/o 6/09 en el/la Sr./a. Rector/a y en los Sres./as. Decanos/as;

Que la descentralización indicada en modo alguno implica una mengua en la responsabilidad de los funcionarios y autoridades intervinientes tanto en la tramitación cuanto en el control de los convenios;

M

////



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC:17573/2012

////

Que tal descentralización debe llevarse a cabo exigiendo a las Dependencias involucradas las condiciones organizacionales, de procedimientos formales, de control, de información, de capacitación, que garanticen la correcta y oportuna aplicación de la normativa vigente;

Que, en igual sentido, se hace necesario mantener la centralización de la aprobación y suscripción de los convenios marco por parte del/de la Sr./a. Rector/a, respetando pautas mínimas de información;

Que en la ejecución del proyecto denominado "Perfeccionamiento del Sistema de Convenios y Contratos", que forma parte del Plan Estratégico de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, se relevaron las dificultades que presentó la implementación de la Ordenanza HCS N° 18/08 y sus modificatorias y reglamentarias en las distintas Unidades Académicas y demás Dependencias de esta Universidad;

Que de dicho relevamiento surge como una necesidad el reglamentar los convenios de diversa índole en los que la Universidad sea parte y que no se encuadren en las Ord. HCS N° 18/08, 1/09 y/o 6/09;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Vigencia y Ámbito de Aplicación. Terminología. Derogar la Resolución HCS N° 458/03. Disponer que a partir del 1 de julio de 2012 los convenios marco y aquellos específicos no alcanzados por las Ord. HCS N° 18/08, 1/09 y/o 6/09 se rigen por la presente.

Se entiende por "Convenio Marco" al acuerdo que persigue establecer vínculos o relaciones de carácter institucional y permanente con entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que facilite la concreción de acciones concretas mediante la suscripción de convenios específicos. No implicarán la asunción de obligaciones de hacer ni económicas en forma directa.

Se entiende por "Convenio Específico" al acuerdo cuyo objeto primordial sea el de ejecutar, implementar, desarrollar, etc. una acción o actividad concreta, precisa y determinada. Implicarán la asunción de obligaciones de hacer y/o económicas en forma directa.

ARTÍCULO 2°: Convenios marco. Es atribución del/de la Sr./a. Rector/a la facultad de aprobar y suscribir convenios marco.

////

M



////

ARTÍCULO 3°: Convenios Específicos. Delegar en el/la Sr./a. Rector/a y en los Sres./as. Decanos/as la facultad de aprobar y suscribir aquellos convenios específicos no alcanzados por las Ord. HCS N° 18/08, 1/09 y/o 6/09 en el Área Central y en las Unidades Académicas respectivamente.

ARTÍCULO 4°: Suscripción directa. Dejar establecido que no será necesaria la suscripción de un "Convenio Marco" como paso previo a la suscripción de un convenio específico no alcanzado por las Ord. HCS N° 18/08, 1/09 y/o 6/09.

ARTÍCULO 5°: Contenido. El texto de los convenios aquí tratados deberán contener, al menos los siguientes elementos:

- a) Partes concertantes, datos identificatorios y personería, carácter en que interviene el representante de las mismas y domicilio.
- b) Descripción del objeto del acuerdo o convenio, incluyendo los objetivos y ámbito material del régimen de colaboración.
- c) Derechos y obligaciones adquiridas por las partes y, de corresponder, financiación, desembolsos y montos involucrados.
- d) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio y designación del responsable técnico.
- e) Plazo de vigencia, prórrogas y modos de denuncia y solución de controversias.
- f) Para el caso de los convenios específicos, plan de trabajo y cronogramas.

Asimismo, en el expediente administrativo se deberá incorporar la siguiente documentación:

1. una nota del representante legal de la entidad con la que se pretende suscribir el convenio por la cual se manifieste la intención y conformidad con la iniciativa,
2. estatutos constitutivos, acta de designación de representantes y acta de distribución de cargos -o documentos equivalentes jurídicamente-;
3. constancia de la existencia y vigencia de la entidad co-contratante.

ARTÍCULO 6°: Informe de Pertinencia. Las actuaciones tendientes a lograr la suscripción de un "Convenio Marco" deberán incluir el informe de pertinencia que forma parte del estudio de factibilidad previsto en el artículo 7°.

ARTÍCULO 7°: Estudio de Factibilidad. Las actuaciones tendientes a lograr la suscripción de un "Convenio Específico" no alcanzado por las Ord. HCS N° 18/08, 1/09 y/o 6/09 deberán incluir el estudio de factibilidad integrado por los siguientes informes:

Inciso a) Informe de pertinencia de la iniciativa con respecto a los ámbitos académico, científico y profesional de la Dependencia. Este informe deberá contener especial referencia a los recaudos académicos que deban observarse conforme la naturaleza de la iniciativa y a la normativa vigente en materia de planes de estudio

Mu



EXP-UNC:17573/2012

////

de carreras de pregrado, grado y posgrado; postítulos; articulación; capacitación extensionista y vinculación tecnológica.

Inciso b) Informe de las necesidades de personal caracterizando los diferentes perfiles y cantidades requeridos, e indicando si la Dependencia cuenta con el personal suficiente en cantidad y perfiles para la ejecución y/o implementación de la iniciativa. En caso que así no fuere, realizar una estimación porcentual del personal externo requerido para cada perfil.

Los informes indicados en los incisos a) y b), deberán ser refrendados por el Secretario Académico de la Dependencia o máxima autoridad que cumpla esta función. Si se tratare de casos de desarrollo tecnológico o de extensión, deberán ser firmados igualmente por el Secretario de Ciencia y Tecnología o de Extensión de la Dependencia, según corresponda, o máxima autoridad que cumpla esta función.

Inciso c) Informe económico-financiero indicando la duración total de la iniciativa, caracterización de las diferentes etapas de la misma y duración prevista de cada una, la cantidad y perfiles del personal afectado a cada etapa, monto total a aportar por cada una de las partes discriminando el porcentaje correspondiente a la Dependencia y el correspondiente a la Cuenta General de Recursos Propios de la UNC, caracterización y valoración de los gastos de operación y administrativos, honorarios totales a cobrar por el personal interviniente, honorarios individuales en función de los perfiles indicados.

Este informe deberá ser firmado por el Secretario de Ciencia y Tecnología o de Extensión de la Dependencia, o máxima autoridad con la responsabilidad de gestión de las iniciativas propuestas, por el Secretario de Administración de la Dependencia o máxima autoridad que cumpla esta función, así como por la máxima autoridad de planta no docente del área económico-financiera.

Inciso d) Informe de infraestructura referido a las condiciones de los espacios físicos y equipamientos requeridos para llevar a cabo la iniciativa propuesta. Este informe deberá ser refrendado por autoridad superior del área de la Dependencia y por el máximo nivel de planta no docente con responsabilidad sobre esta materia.

Inciso e) Informe de legalidad en el que se dé cuenta del total cumplimiento de las normas legales pertinentes en el proyecto de convenio. Este informe deberá estar firmado por el Asesor Jurídico de la Dependencia, especialmente designado para el cumplimiento de este rol según se indica en el artículo 8°.

Los modelos de informes se adjuntan como ANEXO I y forman parte integrante de la presente.

yu

////



EXP-UNC: 17573/2012

////

ARTÍCULO 8°: Asesoría Jurídica. Para el caso de no contar con Asesor Jurídico designado, la máxima autoridad de la Facultad podrá designar formalmente a uno para su intervención según lo indicado en el artículo 7°, inciso e). El Asesor Jurídico deberá ser abogado y sus dictámenes no serán vinculantes. A tales efectos, puede cumplir la función de asesoría, personal no docente, personal docente o agente contratado al efecto. Opcionalmente, la Facultad podrá continuar requiriendo la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos por los canales habituales, la cual continúa siendo el referente técnico de las Asesorías creadas y a crearse en cada Dependencia.

ARTÍCULO 9°: Perfeccionamiento y Vigencia. Los convenios se considerarán perfeccionados una vez suscriptos por todas las partes intervinientes y entrarán en vigencia desde la última rúbrica introducida al mismo, salvo estipulación específica en el mismo.

ARTÍCULO 10°: Registración. Los Convenios Marco y/o aquellos Específicos no alcanzados por las Ord. HCS N° 18/08, 1/09 y/o 6/09 se deberán registrar con carácter obligatorio en el "Sistema de Registro de convenios" creado por la Ordenanza HCS N° 18/08 en el plazo de 5 días a partir de su suscripción, por parte de la Dependencia que tenga la iniciativa de formalización de los mismos.

Los archivos físicos de las diferentes actuaciones se ubicarán en las respectivas Dependencias, quedando sujetas a responder cualquier tipo de requerimientos de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, de la Unidad de Auditoría Interna y de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 11°: Inicio de Actividades. No podrá iniciarse ninguna actividad de las previstas en los convenios de que se trata, hasta que los mismos hayan sido debidamente aprobados y suscriptos por todas las partes intervinientes. El incumplimiento de ésta norma genera la responsabilidad exclusiva de quien o quienes hayan dado inicio anticipado a la ejecución del convenio, siendo considerado falta grave

ARTÍCULO 12°: Auditoria. La Unidad de Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Córdoba deberá elaborar anualmente, como parte de su plan de trabajo, la programación de una auditoria específica de los convenios regulados por la presente Ordenanza orientada a corroborar su cumplimiento.

ARTÍCULO 13°: Reglamentación. Facultase a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional para dictar y/o proponer, según corresponda, las disposiciones reglamentarias necesarias para hacer operativo lo dispuesto en la presente.

Mu

////



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 17573/2012

////

ARTÍCULO 14°: Nulidad. Serán nulos y no producirán efectos los convenios que se suscriban prescindiendo del procedimiento establecido en las presentes normas. Sólo excepcionalmente y por fundadas razones podrán convalidarse acuerdos alcanzados por la institución que no cumplan con el procedimiento establecido mediante la presente.

ARTÍCULO 15°: Incumplimiento. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, incluida la omisión de registrar los convenios, será considerado falta grave.

ARTÍCULO 16°: Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

/gc

81


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicarrectora
Universidad Nacional de Córdoba

ORDENANZA N°:

6



MODELO DE CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA y ...

De una parte, el/la, Rector/a de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "LA UNIVERSIDAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el/la, D.N.I., con domicilio en la calle, de la Ciudad de, Provincia de, en su carácter de -en adelante "....." intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para
- Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.



EXP-UNC: 17573/2012

////

- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA: Los distintos CONVENIOS ANEXOS serán suscriptos en nombre de LA UNIVERSIDAD por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./sras. Decanos/as; y en nombre de por el/la Sr./Sra. o funcionario designado. Se firmarán tres ejemplares.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo cumplimentar con el estudio de factibilidad exigido por la Ordenanza HCS N° (número de la ordenanza aprobatoria).

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

Mu

////



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 17573/2012

////

NOVENA. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes del año

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre escrito de forma cursiva.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

ANEXO I

INFORME DE PERTINENCIA

- a) Indicar la relación existente entre el OBJETO de la contratación y las ÁREAS DISCIPLINARIAS de docencia e investigación que tienen lugar en la Unidad Académica.
- b) Considerar y referir los recaudos académicos que deban observarse conforme a la naturaleza de la iniciativa y a la normativa vigente en materia de planes de estudio de carreras de pregrado, grado y posgrado; postítulos; articulación; capacitación extensionista y vinculación tecnológica.
- c) FIRMA del Secretario Académico de la Dependencia o máxima autoridad que cumpla esta función:

FIRMA del Secretario de Ciencia y Tecnología o de Extensión de la Dependencia, según corresponda, o máxima autoridad que cumpla esta función (si se tratare de casos de desarrollo tecnológico o de extensión):

[Firma manuscrita]



INFORME SOBRE EL PERSONAL INTERVINIENTE

1. Consignar la cantidad total del personal afectado al proyecto objeto de la contratación, discriminando los siguientes conceptos:

1. Tipo de personal	1. Cantidad		
	Personal UNC	Personal Externo UNC	TOTAL
Coordinador (o Responsable, o Director Técnico, o equivalente)			
Investigador principal (o consultor principal, o equivalente)			
Investigador asistente (o consultor asistente, o equivalente)			
Auxiliar			
Administrativo			
Otro (especificar; por ejemplo: docente, capacitador, etc.)			
1. TOTAL			

2. Razones que explican la necesidad de la participación de personal externo a la UNC.
3. FIRMA del Secretario Académico de la Dependencia o máxima autoridad que cumpla esta función:

FIRMA del Secretario de Ciencia y Tecnología o de Extensión de la Dependencia, según corresponda, o máxima autoridad que cumpla esta función (si se tratare de casos de desarrollo tecnológico o de extensión):



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

- Duración total del proyecto objeto de la contratación.

Ejemplo: 6 meses.

- Identificación y caracterización de las diferentes etapas del proyecto, indicando la duración de cada una.

Ejemplo:

Relevamiento (breve caracterización): 2 meses

Diagnóstico (breve caracterización): 1 mes

Propuesta (breve caracterización): 1 mes

Implementación (breve caracterización): 2 meses

TOTAL : 6 meses (debe coincidir con el punto 1).

- Cantidad y perfiles del personal afectado a cada etapa. Las etapas deben coincidir con lo indicado en el punto 2. Los perfiles del personal deben coincidir con lo consignado en el Informe sobre el Personal Interviniente.

Ejemplo:

Perfiles del Personal	Cantidad de personal por Etapas			
	Relevamiento	Diagnóstico	Propuesta	Implementación
Coordinador	1	1	1	1
Inv. Principal	2	2	2	2
Inv. Asistente	2			2
Auxiliar	4			
Administrativo	1	1	1	1
Total de personal afectado a cada etapa	10	4	4	6

- Honorarios según el perfil del personal interviniente. Los perfiles del personal deben coincidir con lo consignado en el punto 3.

Handwritten signature



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Ejemplo:

Perfiles del Personal	Honorarios totales por persona (a)	Cantidad total de personas (b)	Honorarios totales Por perfil (c = a x b)
Coordinador	\$100	1	\$100
Inv. Principal	\$80	2	\$160
Inv. Asistente	\$10	2	\$20
Auxiliar	\$5	4	\$20
Administrativo	\$40	1	\$40
Honorarios totales			\$340

- Monto total del proyecto objeto de la contratación.

Concepto	Monto
Honorarios totales (debe coincidir con el monto consignado en el punto 4)	
Gastos operativos a cargo del proyecto: Papelería: Comunicaciones: Viáticos: Pasajes: Bibliografía: Equipamiento: Otros (especificar):	
% para la Unidad Académica o Dependencia	
% para la Cuenta General de Recursos Propios de la UNC	

Handwritten signature or initials.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Otros (especificar)	
Monto total del proyecto (debe coincidir con el monto total especificado en la contratación)	

FIRMA del Secretario de Ciencia y Tecnología o de Extensión de la Dependencia, o máxima autoridad con la responsabilidad de gestión de la venta de servicios o transferencia de tecnología según corresponda:

FIRMA del Secretario de Administración de la Dependencia o máxima autoridad que cumpla esta función:

FIRMA de la máxima autoridad de planta no docente del área económico-financiera.

[Firma manuscrita]



INFORME DE INFRAESTRUCTURA

1. Descripción de los *espacios físicos* afectados al proyecto objeto de la contratación:

Ejemplo:

Espacio físico	m²	Estado (Malo/Regular/Bueno)	Ubicación
Box 1	9 m ²	Bueno	Instituto X, Fac. X, UNC.
Box 2	9 m ²	Bueno	Instituto X, Fac. X, UNC.
Sala de Reuniones	25 m ²	Regular	Externo UNC (¿ubicación?)
Oficina	12 m ²	Bueno	Externo UNC (¿ubicación?)

2. Descripción del *equipamiento* (informático, de laboratorio, etc.) afectado al proyecto objeto de la contratación:

Equipamiento	Estado (Malo/Regular/Bueno)	Ubicación

3. Dictamen sobre el estado de los espacios físicos y del equipamiento afectados al proyecto objeto de la contratación.

Ejemplo:

Los espacios físicos y el equipamiento asignados al proyecto por la UNC y por (indicar la institución externa) resultan adecuados y suficientes.

yu

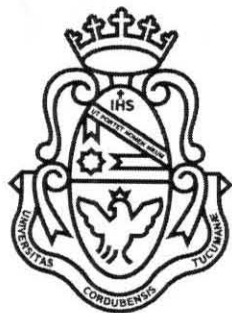


Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FIRMA de autoridad superior con responsabilidad directa sobre la materia
analizada:

FIRMA de la máxima autoridad de planta no docente con responsabilidad sobre
esta materia.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

INFORME DE LEGALIDAD

Nota: Elaborado en base a las pautas que brinde la Dirección de Asuntos Jurídicos

FIRMA del Asesor Legal de la Dependencia.

ca